



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el T.A.G. de la Mancomunidad, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de l'Alacantí, en Alicante, a tres de enero de dos mil once.

P.S.M.
El Secretario, en funciones

El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Miguel Valor Peidro

Iltmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a las obras de urbanización del entorno de la Fábrica de Tabacos, en el denominado jardín de “Las Cigarreras”, en el término municipal de Alicante.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidencia de la Mancomunidad, mediante resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía y, mediante resolución de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado en primer lugar, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, el licitador “SECTOR OBRA”, que fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería de la Mancomunidad de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 135.3 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
Sant Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Presidencia de la Mancomunidad, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado convocado para contratar las obras de urbanización del entorno de la Fábrica de Tabacos, en el denominado jardín de “Las Cigarreras”, en el término municipal de Alicante

Segundo. Adjudicar el contrato a favor de la mercantil “SECTOR OBRA”, por la cantidad de 100.423,73.- euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 18 %, en cuantía de 18.076,27.- euros, que hacen un total de 118.900,00.- euros, cuya oferta ha sido considerada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato y cuya motivación es la que consta en el informe, que obra en el expediente, formulado por Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 140 de la citada Ley, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 135.4 y 42.2 de la LCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al responsable y a la dirección facultativa del contrato, a los señores Interventor y Tesorera de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”

Es cuanto propongo, en Alicante, a tres de enero de dos mil once.

El técnico superior,

Juan Javier Maestre Gil.